

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que fue remitido a este despacho un proceso de divorcio contencioso, proveniente del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad, para efectuar la acumulación de procesos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0274

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00216-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: GENNY LUCIA GUENIS

DEMANDADO: DEIVIS ALEXANDER SURMAY LOPEZ

Evidenciada la constancia secretarial y el expediente que antecede, proveniente del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de esta ciudad, el despacho observa que, dentro del proceso de la referencia, fue proferida la Sentencia anticipada No. 164 del 7 de diciembre de 2020, donde se ordenó el divorcio entre las partes y el archivo del expediente, es decir que, en la actualidad, el proceso se encuentra terminado y archivado. Por consiguiente, se incorporará el proceso allegado por el Juzgado Cuarto de Familia, sin consideración alguna.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

INCORPORAR a los autos el proceso de divorcio contencioso interpuesto por el señor DEIVIS ALEXANDER SURMAY LOPEZ, contra la señora GENNY LUCIA GUENIS, identificado con el radicado 76001-3110-004-2020-00172-00, para que obre y conste dentro del presente asunto, sin que pueda ser tenido en cuenta, por las razones anteriormente expresadas en este proveído.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.